

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 32 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 22 de Marzo del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 1263-2023, mediante el cual la señora Luisa Teresa Lui Colan solicita Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones Modalidad B, para el predio ubicado en Calle Camille Jacob Pissarro N° 284, Mza P-7, Lote 43, I Etapa, 7mo Sector, Distrito de San Borja.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 79.4.1 del artículo 74° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, establece que los requisitos de las solicitudes de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con Variaciones en Modalidad "B", son presentados a la unidad de recepción documental, procediendo el funcionario a cargo de acuerdo a lo establecido en el artículo 62° de dicho Reglamento;

Que, el numeral 62.5 del artículo 62°, del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que el expediente administrativo debe ser declarado IMPROCEDENTE, cuando: "(...) De no subsanar oportunamente lo requerido dentro del plazo establecido, la Municipalidad declara la improcedencia de lo solicitado";

Que, mediante **Carta N° 0334-2023-MSB-GM-GDUC-UOP**, notificada el **28 de Febrero del 2023**, se le otorga un plazo de Diez (10) días hábiles a efectos de que el administrado proceda a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de Verificación Administrativa N° 01-2023 de fecha 21 de Febrero del 2023, y habiendo solicitado mediante Referente N° 001018-2023 la ampliación del plazo, mediante **Carta N° 0481-2023-MSB-GM-GDUC-UOP**, notificada con fecha 15 de Marzo del **2023**, se le hace de conocimiento al administrado que se le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles, para subsanar las indicadas observaciones contados desde el vencimiento del plazo anterior, que finalizaría el 21 de Marzo del 2023, fecha hasta la cual el administrado no presentó ningún documento de subsanación, razón por la cual debe declararse la improcedencia del procedimiento;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por la señora Luisa Teresa Lui Colan, a través del Expediente N° 1263-2023, sobre el otorgamiento de la Conformidad de Obra con Variación y Declaratoria de Edificación Modalidad "B", para el predio ubicado en Calle Camille Jacob Pissarro N° 284, Mza P-7, Lote 43, I Etapa, 7mo Sector, Distrito de San Borja, en base a los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique a los administrados y a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana la presente Resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO


ARQ. FERNANDO CAYOSO VARGAS
C.A.P. N° 8763
Jefe de la Unidad de Obras Privadas